

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00122-00 recibida el viernes 11 de noviembre a las 15.47 procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que efectuada la búsqueda en la página web de la Rama Judicial-Consulta de procesos no se encontró acción de tutela promovida por la aquí accionante. Bucaramanga, noviembre 15 de 2022.

Escaneado con CamScanner

SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220012200

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00122– ACCIÓN DE TUTELA contra SALUD TOTAL EPS y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Accionante: CAROLINA MOGOLLÓN GONZÁLEZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CAROLINA MOGOLLÓN GONZÁLEZ. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la actora, así como al representante legal de SALUD TOTAL EPS y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

2. Requiérase al representante legal de las accionadas y/o a quienes hagan sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí CAROLINA MOGOLLÓN GONZÁLEZ se encuentra afiliada a SALUD TOTAL EPS. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí a CAROLINA MOGOLLÓN GONZÁLEZ le ha sido autorizada y pagada la incapacidad de que trata el escrito de tutela. En caso afirmativo remitir la documental pertinente que acredite lo informado.

3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, a AUVIMER SALUD INTEGRAL EN CASA S.A.S., a SEGUROS BOLÍVAR S.A., a la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y las vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ